



H. Ayuntamiento de Tulum  
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum  
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología  
Área: Dirección de Ecología  
Permiso Núm.: DGDUYE/DE/PAO/2019/545  
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/118  
Fecha: 17/10/2019

**PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección, el día 19/02/2019; en el cual solicitó el permiso ambiental de OPERACIÓN para el negocio con giro comercial y con nombre comercial:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
MINISUPER CON VENTA DE CERVEZAS, VINOS Y LICORES EN ENVASE CERRADO	MODERNO CHEROKEE

, a nombre de [REDACTED] Ubicado en [REDACTED], con Orden de Pago ECO/19-543 y No. De Póliza 084.15V analizó y evaluó el proyecto siguiente:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** La Dirección es competente para analizar, autorizar, emitir, negar y revocar el permiso ambiental de operación con fundamento en los artículos 67, 71, 73, 77 y 78 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**SEGUNDO:** El permiso de operación regulará las condicionantes ambientales de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**TERCERO:** Que todo proyecto o actividad dentro y fuera del municipio de Tulum, deberá contar con permiso previo según lo citado en el artículo 70 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**CUARTO:** Que las actividades dentro del municipio de Tulum, deberán cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 72 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**QUINTO:** El permiso Ambiental de Operación emitido por esta dirección es personal e intransferible y el interesado deberá pagar los derechos correspondientes de acuerdo con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum.

**SEXTO:** Que la actividad de MINISUPER CON VENTA DE CERVEZAS, VINOS Y LICORES EN ENVASE CERRADO, para sus servicios en el Municipio de Tulum.



DIR. GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA  
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO



VERSION PUBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum  
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum  
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.  
Área: Dirección de Ecología.  
Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/545  
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/118  
Fecha: 17/10/2019

Se OTORGA de manera condicionada EL PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN, por lo que el promovente deberá cumplir con las siguientes condiciones:

CONDICIONANTES

En materia de emisión de ruido.

1.- Que el establecimiento debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1996, en sus artículos 10 y 11, que establecen los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición". Que en su numeral 5.4 indica:

HORARIO	LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE RUIDO (dB(A))
de 6:00 a 22:00	55
de 22:00 a 6:00	45

Contaminación Atmosférica  
(Restaurantes y Hoteles)

2.- Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 101 del Reglamento Del Equilibrio Ecológico Y Protección Ambiental Del Municipio De Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio De Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

En materia de Residuos Sólidos Urbanos

3.- De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo., Título Sexto, Capítulo I, Sección I, Artículo 111, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerdones, canales, alcantarillas, drenajes, o cualquier otro tipo de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

4.- Deberá cumplir con las prohibiciones contempladas en el artículo 131 del Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. En su artículo 131, "Queda prohibido descargar, derramar o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, líquidos, sólidos, o residuos sólidos o infiltración de sus lixiviados en la vía pública, caminos rurales y en los sitios no autorizados para tal fin, así como depositarlos en contenedores".

5.- El establecimiento deberán tener limpio el medio de ambiente con los siguientes supuestos I.- Mantener limpio el sitio o sea de su propiedad, evitando acumulaciones de residuos sólidos, líquidos, o gases; II Mantener limpia la acera del frente de su predio, así como el drenaje, evitando la acumulación de Residuos Sólidos en la vía pública.

6.- Deberá colocar los Residuos Sólidos generados en el establecimiento en bolsas de plástico y depositarlos en el camión recolector de basura a la hora que pase por la zona, evitando depositarlos o abandonarlos en la vía pública.

7.- Deberá evitar colocar residuos o realizar su actividad comercial fuera de su local.



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO

VERSIÓN PÚBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum  
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área:	Dirección de Ecología
Permiso Núm.:	DGDUYE/DE/PAO/2019/15
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/15
Fecha:	17/10/2019

8.- Para la **RENOVACIÓN**, Deberá presentar comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos plásticos, Plástico, Vidrio, Papel, Electrónicos y Electrodomésticos, Cartón, Toners, Cartuchos, Metales, llantas de bicicleta y todo lo que requiera esta Dirección de acuerdo a su giro comercial autorizado.

9.- Evitar el uso de bolsas plásticas, Unicel y popotes en el establecimiento.

**En materia de Impacto Ambiental**

En caso de realizar alguna ampliación o modificación a sus instalaciones, que pudieran tener un impacto ambiental, deberá informar a las autoridades competentes y tramitar permisos y autorizaciones correspondientes. Así como aplicar las medidas de compensación.

**En materia de Aguas Residuales**

De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental en el Municipio de Tulum, en aplicación supletoria al Municipio de Tulum., En el Título Sexto, Capítulo II De la Contaminación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permitida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los establecimientos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana que establece las condiciones para la descarga de aguas residuales en las redes colectoras".

Llevar a cabo el programa de mantenimiento de Fosa séptica, humedales, trampa de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, trampas de lodos, entre otros, así como los comprobantes y manifiestos de recolección de residuos, la empresa que le proporcione el servicio, así como el convenio entre las partes.

Las empresas prestadoras de servicios a las que se refiere el párrafo anterior, deberán contar con los permisos Municipales y los emitidos por esta dirección.

**Documentación a completar**

- Manifiestos de recolección de residuos.

**DEBERÁ DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN ANTES DE LOS CINCO (5) MESES, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO.**

**Verificación y cumplimiento**

Deberá atender las visitas de inspección realizadas por el personal de esta Dirección de Ecología, las cuales se realizarán transcurrido el primer mes contado a partir de la emisión del presente permiso. Así también deberá entregar un **informe trimestral** con archivo fotográfico a esta dirección de sus actividades de separación y destino final de residuos, así como de las acciones en pro del medio ambiente.

Habiendo evaluado las condiciones y circunstancias de operación de la actividad comercial que nos ocupa en relación con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de medio ambiente, la Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, emite el Permiso de Operación que se **AUTORIZA DE FORMA EXPLÍCITA** para el negocio con giro y nombre comercial de:



H. Ayuntamiento de Tulum  
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum  
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología  
Área: Dirección de Ecología  
Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/545  
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/118  
Fecha: 17/10/2019

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
MINISUPER CON VENTA DE CERVEZAS, VINOS Y LICORES EN ENVASE CERRADO	MODELORAMA CHEMUYIL

, a nombre de [REDACTED] Ubicado en [REDACTED]

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas, será motivo de revocación del presente Permiso Ambiental de Operación, haciéndose acreedores a las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables emitidas por la Dirección de Ecología.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁN OBTENERSE EN LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE PERMISO, EN CASO DE SU VENCIMIENTO, ES DE APLICARSE LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DEL EQUIPAMIENTO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, APLICABLE DE MATERIA SUPLETORIA AL MUNICIPIO DE TULUM, Y LOS DISPOSITIVOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO OCHO EMITIDO POR LA H. AYUNTAMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ATENCIÓN  
"EN TULUM"  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO

VISTO BUENO.- LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICARIO.- DIRECTOR DE ECOLOGÍA  
C.C.P. Archivo.  
GMS/ASG

\*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO

En Tulum, Quintana Roo, hacemos más.

**VERSION PUBLICA**